

En caso de faltas graves o muy graves se abrirá un período de instrucción, con audiencia al infractor y una vez terminada el instructor elevará al Alcalde una propuesta de resolución, dando traslado de la misma al Servicio de Inspección y Acreditación de la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma, la cual, en su caso, propondrá las actuaciones a seguir. Una vez emitido el informe de la Comunidad Autónoma, el Alcalde resolverá en un plazo de un mes.

8.- Régimen de precios.

No existe régimen de precios en este Centro, ya que los servicios y actividades que en él se realizan son totalmente gratuitos.

Jumilla, 7 de marzo de 2005.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

3660 Aprobación inicial de los reglamentos de régimen interior del Centro de la Mujer y de los locales sociales del barrio de San Juan, de Jumilla.

El pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el pasado día 24-03-03, aprobó inicialmente los reglamentos de régimen interior del Centro de la Mujer y de los locales sociales del Barrio de San Juan, de Jumilla, que han preparado por la Unidad de Servicios Sociales de este municipio.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 23 de abril, se abre información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten, una vez transcurrido este plazo, se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a su publicación íntegra.

Jumilla, 7 de marzo de 2005.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorca

3400 Notificación a interesados.

D. José M.^a Pérez-Ontiveros, Tesorero Municipal de Excmo. Ayuntamiento De Lorca.

Hago constar:

Habiéndose intentado la notificación de acto administrativo, sin que se haya podido realizar por causas no imputables a esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente edicto se cita a los interesados a que comparezcan en el Servicio de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, 1 de Lorca, distrito postal 30.800 a efectos de que les sea practicada la notificación del siguiente acto:

Providencia de Apremio dictada por el Tesorero Municipal, por deudas de derecho público con este Ayuntamiento, no satisfechas en periodo de pago voluntario.

El plazo para comparecer será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos, tanto de la providencia de apremio, como de los demás actuaciones y diligencias de dicho procedimiento ejecutivo, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Relación de Interesados:

X2937132D	ABDELKRIM YATEBI
X3180626W	ABOU ELAZ ABDELLATIF
X2076522J	AISSI LAID
16230329B	ALDAY CARRASCO M BLANCA ELENA
X4123866N	ALVARADO MOCHA ROBERTO D
18961751E	AMADOR JIMENEZ EDUVIGIS
23189794K	AMADOR RODRIGUEZ JAIME
B73043564	ANGEL GINER MARTINEZ SL
X2067394Q	AOUICHI AHMED
01392771Y	ARCAS MECA JOSE
23243380V	ARCAS MORA PEDRO JOSE
08788484T	ARCE GOMEZ MANUEL
23270185G	ASENSIO GARCIA QUITERIA
G79817326	ASFALTOS CONST.ELSAN SDAD.GRAL OB
X3189046G	AUCAPINA OJEDA LAURO FRANCISC
22332956W	AVILES SANCHEZ ANGEL
23212803F	AZNAR MARTINEZ FRANCISCO
23172608Q	BASTIDA GARCIA MARIA DEL CARMEN
01423561E	BELFATEH ABDERRAHMANE
X1423561E	BELFATEH ABDERRAHMANE
X2846032N	BERNAL SERPA GUILLERMO
X2500099E	BOUCHNAFA BELKHEIR
X5400139S	BRACKSTON LISA
00000000	BRAVO GARCIA PEDRO TOMAS
23257365H	CACERES FUENTES DANIEL
23267420E	CACERES FUENTES PATRICIA

23234726B	CANALES GUERRERO JUAN	23207091E	JIMENEZ GARCIA JUAN
00000000	CARMONA CARRILLO VICENTE	39584962F	JODAR SANCHEZ ANDRES
27533418A	CARMONA FERNANDEZ JOSE JOAQUIN	B73050379	JOSTORPAC, S.L.
23211552K	CARO DIAZ NARCISO	X4254363F	JUNTAMAY GUAGUANCELA SEGUNDO BALT
23194252V	CARO PEREZ JOSE	23205129S	JURADO REDONDO JUAN
23252470E	CARRASCO MARIN MARIA DEL PILAR	02215801G	KABA MAMADY
23149149V	CARRILLO GEA JUAN	17329598H	LOPEZ SOLA ROSA MARIA (C.B. 2)
38070306Q	CARRILLO LORENTE ANTONIO	B73115578	LORCATRABE SL
X3438362T	CASTILLO NUÑEZ TEOFILO MARCEL	X1487804A	MAMATH DRAME
23272701J	CAYUELA SILVENTE PEDRO	23264011V	MANZANARES ORTUÑO MARIA CARMEN
22330465H	CORBALAN NIETO JOSE	23217400G	MARIN ANDREO JOSE
23232552E	CORTES MORENO SANTOS	23254249F	MARIN GARRE GINES
X1673357S	DE LA PAZ GARCIGA GLADYS	X0653471H	MARINO VILARDEBO HECTOR HORACIO
23241806F	DIAZ GARCIA JOSE	23202257H	MARTIN PEREZ JOSE LUIS
23277296P	DIAZ MOYA JOAQUIN DARIO	23246704Y	MARTINEZ BARNES VERONICA
24099463V	DOLCET PALAU FRANCISCO	23205131V	MARTINEZ CAMPOY M CARMEN
X1172503D	DUIF MALIF	23276882P	MARTINEZ GARCIA SEBASTIAN
X2054448L	EL HERFA EL MAADI	23210292A	MARTINEZ MARTINEZ AGUSTIN
X3227216V	EL JAAFARI SAID	74333011R	MARTINEZ MARTINEZ JOSE
B73208340	EL TRONCHA SL	23068993Q	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO
23222932Q	ESPIN FERNANDEZ JUANA TERESA	X3518289W	MARTINEZ MEDINA JULIO HERIBERTO
23234309P	FERNANDEZ RUFETE REVERTE JESUS	23257548V	MARTINEZ OLCINA RICARDO
23198287G	FLORES QUIÑONERO JOAQUIN	23248972C	MARTINEZ PEREZ MARIA TERESA
23226459R	FRUCTUOSO RIVES FRANCISCO	23100949W	MARTINEZ SANCHEZ JUAN
37446603G	GABARRON HELLIN JOSE	23216979C	MARTINEZ SANCHEZ ROSARIO
23234900R	GALINDO PEREZ MUELAS ANTONIO	27253771J	MARTINEZ VAZQUEZ FRANCISCO
23245421B	GALLEGO HERNANDEZ MIGUEL	23263918Q	MATEO JODAR JUAN ANTONIO
27508647A	GARCIA CAYUELA PEDRO ANTONIO	23031571S	MATEO SANCHEZ MARIA
23096750N	GARCIA FERNANDEZ JOSE	X4193853X	MENDOZA ERIQUE WALTER RICARDO
00000000	GARCIA HERNANDEZ SALVADOR ANTONI	X2648843W	MEZIANE AHMED
23273048S	GARCIA IBAÑEZ JOSE ANTONIO	23072064M	MILLAN VALDES ISABEL
23230678B	GARCIA MECA JOSE	X3628271K	MILLARES CUESTA YAMILEZ
23141156M	GARCIA NAVARRO ANDRES	23216454R	MOLINA BAYONAS BARTOLOME
23145075Z	GARCIA SANCHEZ MIGUEL	23163544Z	MOLINA GUIJARRO JESUS
23199473V	GARCIA SERRANO ANTONIO	23203624M	MOLINA MARTINEZ EDUARDO
X3279229G	GOMEZ MORENO NILO ESTUARDO	23157375D	MONTES SANCHEZ MATEO
23069161T	GOMEZ PERIAGO M TERESA (C.B. 3)	23235661A	MORENO MORENO MATEO
23127432N	GONZALEZ ALCARAZ SALVADOR	B73088445	MOYS SERVIMAN SL
X4329355L	GONZALEZ FEIJO DE AGUILAR FANNY CARM	23247273T	MULA ROSEL MARIA
23294901H	GONZALEZ HERNANDEZ MANUEL ENRIQUE	23070527D	MUÑOZ ESTEBAN JOSE
23125171M	GRIS MENDEZ JUAN	23256303Z	MUÑOZ FERNANDEZ BARTOLOME
X1172351H	GUEYE MBAYE	23255164W	MUÑOZ SANCHEZ JUAN
23269771G	GUILLEN MARTINEZ JUAN BAUTISTA	X2977392L	NARVAEZ VICENTE JOSE M
B30474902	HACIENDA LA PINILLA SL	02907175K	NARVAEZ VOLERAZO ROSA ESTHELA
X3427562X	HAFIANI CHERKAQUI	23285652S	NAVARRO GIMENEZ BENAVENTE
23142040S	HERNANDEZ MIÑARRO BERNARDO	X1292364V	NAZIL SALAH
X2468464N	JARROUDI MUSTAPHA	22149852R	OLIVARES GARCIA JOSE

23167817D	ORTUÑO RUIZ MIGUEL	23234790Y	RUIZ LOZANO JOSE JORGE
23225443C	ORTUÑO CLEMENTE ANA MARIA	23246359Y	RUIZ MARIN JOSE URBANO
X4263584M	LOUDRA MOHAMED	23217361B	RUIZ QUIÑONERO FRANCISCO
X2586606A	OULD HADYA EL KHALIL	23249887S	RUIZ ROJO ANTONIO MANUEL
X2887271N	PARDO PINZON ANGEL POLIVIO	23173036F	RUIZ RUIZ SALVADOR
23243111R	PELEGRIN CARRASCO JOSE MARIA	F30091797	S.A.T. NUM.6093 LA ALMENARA
23127478N	PERAN ABELLANEDA JUAN	03193793J	SALISTEAN GABRIEL MARIUS
23167348T	PERAN MOLINA FRANCISCO	X3277801W	SALISTEAN LUMINITA
23230949Y	PEREZ GAZQUEZ ANTONIA	23167912N	SANCHEZ ARCAS PEDRO ALCANTARA
23130732T	PEREZ JEREZ SALVADOR	70411558W	SANCHEZ GONZALEZ CIRILO
23075456Q	PEREZ LARIOS JUAN	23187342F	SANCHEZ JIMENEZ JUAN
23226772S	PEREZ MATEO ANTONIO	34784909P	SANCHEZ LOZANO MANUEL
23217356Y	PEREZ MERLOS MATEO	23249572E	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO ALCANTARA
23227690J	PEREZ PEÑAS JOSE	05371306R	SANCHEZ PEREZ JUAN HM
23071893H	PEREZ RE DOMINGO	23189138D	SANCHEZ QUIÑONERO MARIANO
23253727Z	PEREZ ROMERO MONSERRAT	21651041Z	SANCHEZ ROMERA EUGENIO F
23277627V	PEÑAS MUNUERA PEDRO RAMON	23250666N	SANCHEZ ROMERO ANTONIO JOSE
23227657A	PIERNAS HEREDIA JUAN PEDRO	23262246T	SANCHEZ SANCHEZ JOSE MARIA
23260186X	POVEDA SANCHEZ JULIO ANTONIO	23173926T	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO
23130623Y	PULIDO ALBALA JOSE	02805620B	SARANGO GUACHIZACA M CARMEN
X2887184V	QUINTANA VARGAS WILLIAM GUSTAVO	X2694111Y	SARMIENTO ALVAREZ CARLOS ENRIQUE
X3849572Q	QUISHPE CHAGLLA VICTOR GUILLER	X3975345W	SAYAY PIÑA GUIDO PATRICIO
23194826Q	QUIÑONERO GARCIA JUAN JOSE	56197950A	SCHMID EMIL
23118588T	QUIÑONERO MENDEZ DOMINGO	23236530K	SEGURA HILARIO ROSARIO
23235835Q	QUIÑONERO PARRA GINES	X4257086Q	SELLAN MACIAS ROSA ELENA
X2524975N	RAMIPULLA MOROCHO RIGOB	X3204743S	SIGUENCIA SIGUENCIA SEGUNDO MANUEL
23258090F	RAMOS JUAN TERESA CRISTIN	X1019904S	SILVIO SEGUNDO QUEZADA R
48392240X	RAMOS MARTINEZ ANA	75235208T	SINTAS GONZALEZ M. JOSE
X2592490E	REGIERT BAUER CLAUDIA THEKLA	X2501798L	SKEL MUSTAPHA
X3322801Z	REGIERT PAUL	X4207433C	SOKOLNYK LYUDMYLA
X3178103D	RENDON RODRIGUEZ JORGE LUIS	23275014A	SOLER AZNAR ALFONSO
B30388391	REP. PRESUP.Y CONSTC CONSTRUCCASA	23205857F	SOLER PALLARES ANTONIO
23182791X	REVERTE ARCAS MATEO	23242915N	SORIANO MARIN DOLORES
23171204S	REVERTE RUIZ JOSE MANUEL	23206389X	SOTO ARCAS FRANCISCO JOSE
23154082M	REY MUNUERA JOSE DEL	23188859Y	SOTO MARTINEZ AMOR DOLORES
02981742E	RIOFRIO PINTO DARIO JACINTO	X2742831N	STIEF DIETMAR
23227563R	RIQUELME MENA TERESA DE JESU	X2856426X	TABITI CHERKAUI
23279176W	RODRIGUEZ DIAZ M. LUCIA	X3552186C	TAIB REDOUANE
23217261A	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	23075693T	TALON ACOSTA ANDRES
74406161B	RODRIGUEZ HIDALGO FRANCISCO	X4246456N	TALOUK MOHAMMED
23067844V	RODRIGUEZ MARIN JULIAN	X3057827T	TAMIMI DRISS
X3316374G	ROMERO CUMBICUS JOSE ALONSO	23179546P	TERRONES GAMBIN JUAN
X1311737R	ROUAI MOHAMED	23248536K	TORRES PEREZ ANA PILAR
23147599P	RUIZ AYALA JUAN	B30468177	TRANSPORTES VIRGEN LA SALUD S.L.
23156308T	RUIZ CARCELES CRISTOBAL Y HM	X3042224Z	TRELLES TORRES JORGE MILTON
23261662Z	RUIZ DE GOROSPE SANTIAGO	X4389733E	VACA CARREÑO CHINGULO
23245724S	RUIZ GONZALEZ JOSE	B30155949	VALDELAGRANA S.L.

23149237J	VALLES PINER JUSTA
03224490M	VEGA VARGAS NANCY ROCIO
X4235214V	VELOZ LARCOS JOSE DANIEL
F73138372	VERDILORCA SCL
23210285L	VIDAL DIAZ HUERTAS
X2636299Q	VIDEIRA DA SILVA CARLA SUSANA
B30238505	VIGUETAS LORCA, S.L.
X2338463F	WALBERT FRANZ RUDOLF
X0297132H	WALTER JOSEFINE SOPHIE
X3226931P	ZROUDI RADI

Lorca, 10 de marzo de 2005.—El Tesorero, José M.^a Pérez-Ontiveros.

Lorquí

3461 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal.

Se eleva a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2005, de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas. Esta modificación entrará en vigor desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a continuación el texto íntegro de la modificación aprobada, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

Se modifica el artículo 5 de la ordenanza vigente que queda redactada como sigue:

«Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5.º

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

2. Está exenta del pago de la Tasa por la actividad municipal, cualquier construcción, instalación u obra

de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas a la misma, vayan a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Lorquí a 15 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

3462 Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal sobre la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública y su Depósito.

Se eleva a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2005, de aprobación e imposición de la Ordenanza relativa a la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública y su Depósito, que entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a continuación el texto íntegro de la ordenanza aprobada, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

ORDENANZA FISCAL RELATIVA LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU DEPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ

Artículo 1.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las tasas la prestación del servicio de retirada de la vía pública de vehículos inmovilizados, abandonados o mal estacionados en las vías públicas en los casos en que legalmente y reglamentariamente proceda, así como la custodia de dichos vehículos hasta su recogida por los interesados, que se registrará por la presente ordenanza, en el término municipal de Lorquí, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º de la presente Ordenanza.

Artículo 2.º - Sujeto pasivo.

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.